



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0030 DE 1.9

(16 MAR. 2001)

"Por la cual se concede Habilitación a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ "COOTRANSDIPAZ".

EL DIRECTOR TERRITORIAL CESAR
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas en los Decretos 1557 de 1998, 540 del 2000 y 2146 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.012 del 15 de abril de 1991 el extinto INTRA Regional Cesar concedió Licencia de Funcionamiento a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES "COOTRANSDIPAZ" bajo las siguientes características:

MODALIDAD: Pasajeros
RADIO DE ACCION: Nacional
TIPO DE VEHICULOS: Camionetas y Camperos
SEDE: Valledupar

El señor GIOVANNY CALDERON en calidad de Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores de San Diego y La Paz "COOTRANSDIPAZ" mediante Radicado No.2317 del 14 de diciembre del 2000 presentó documentación para habilitación de la empresa.

Que una vez revisada dicha documentación mediante oficio MT-0220-2-3640 del 27 de diciembre del 2000 esta Dirección Territorial solicitó documentación complementaria.

Que el señor ORLANDO FELIZZOLA FUENTES en calidad de Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores de San Diego y La Paz "COOTRANSDIPAZ", mediante radicados No.2515 de fecha 31-01-2001 y No.2693 del 13-03-2001, la empresa presentó la documentación requerida de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto 1557 de 1998.

Que la Dirección Territorial Cesar del MINISTERIO DE TRANSPORTE elaboró ESTUDIO TECNICO No.004 del 14 de marzo del 2001, en el cual se verificó que la empresa "COOTRANSDIPAZ" cumple las condiciones en materia de organización, técnicas, financieras y de seguridad y recomendo habilitar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ "COOTRANSDIPAZ" como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

"Por la cual se concede Habilitación a la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de Pasajeros COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ "COOTRANSDIPAZ".

ARTICULO PRIMERO: Habilitar como empresa de servicio público de transporte Terrestre Automotor en la modalidad de pasajeros a la Cooperativa de Transportadores de San Diego y La Paz "COOTRANSDIPAZ", con las siguientes características:

RAZON SOCIAL : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN DIEGO Y LA PAZ.

SIGLA : COOTRANSDIPAZ

NIT : 800115914 - 3

SEDE PRINCIPAL : San Diego - Cesar

DIRECCION : Calle 11 Carrera 13 Esquina

TELEFONO : 5 798110

PERSONERIA JURIDICA No.: 4031 del 12-12-90

PATRIMONIO LIQUIDO: \$34.925.000

REPRESENTANTE LEGAL: ORLANDO FELIZZOLA FUENTES

CEDULA DE CIUDADANIA No. : 5.087.914 de La Paz (Cesar)

RADIO DE ACCION: Nacional

CLASE DE VEHICULOS: Los que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora.

PARAGRAFO PRIMERO: Los requisitos exigidos en el numeral 2 de los artículos 10 y 11 del Decreto 1557 de 1998 los cuales se refieren al Programa de Capacitación de los Conductores y a la ficha técnica de revisión de los vehículos respectivamente, deberán reunirse una vez el MINISTERIO DE TRANSPORTE reglamente sobre el particular.

PARAGRAFO SEGUNDO: El capital pagado o patrimonio líquido deberá aumentarse teniendo en cuenta los porcentajes y condiciones establecidos en las normas vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento. El Ministerio de Transporte de oficio o a petición de parte, podrá en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de las mismas.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial y el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del MINISTERIO DE TRANSPORTE, dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar) a los


FRANCISCO JAVIER OLIVEROS VILLAR
Director Territorial Cesar